



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Declara Desierta - Reconversión de Luminarias a LED - Ruta Nacional N° 9 - Km. 56,99 a Km. 722.95 - Provincias de Santiago del Estero - Tucumán - Salta y Jujuy - Tramos I – EX-2022-00090383- -CVSA-SC#CVSA

---

Vuelven las presentes actuaciones a consideración del suscrito por las que tramita la Licitación de marras, cuyo objetivo consiste en el recambio de los artefactos lumínicos existentes, por luces Leds para brindar a los usuarios una adecuada circulación en la totalidad de la Autopista concesionada, lo que permitirá mejorar la seguridad vial, aumentando la luminosidad con una luz nítida y brillante con encendido inmediato evitando parpadeos, disminuyendo no solo el consumo energético, sino también la generación de potenciales residuos tecnológicos y gastos en concepto de recambios debido a que la vida útil de estas luminarias es mayor. Además, esta obra se complementa con el recambio y reparación de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las luminarias y la adición de un Sistema Integrado de Telegestión (SIT).

Se recuerda que por Memorándum N° ME-2022-00090190-CVSA-GO#CVSA, de fecha 15 de Junio de 2022 y sus Complementarios Nros.: ME-2022-00091448-CVSA-GO#CVSA, de fecha 17 de Junio de 2022; ME-2022-00102562-CVSA-GO#CVSA, de fecha 7 de Julio de 2022; ME-2022-00102710-CVSA-GO#CVSA, de igual fecha; ME-2022-00104600-CVSA-GO#CVSA, de fecha 11 de Julio de 2022 e Informe N° IF-2022-00118497-CVSA-GO#CVSA, de fecha 3 de Agosto de 2022, la Gerencia de Obras elevó a la Subgerencia de Contrataciones el pedido para iniciar el proceso licitatorio destinado a efectuar la Contratación que nos ocupa.

Por otra parte, la Ejecución del Contrato (Renglón N° 2), que es la Obra propiamente dicha, se encuentra sujeta a la condición suspensiva de la aprobación previa del Proyecto Ejecutivo (Renglón N° 1) por parte de esta Empresa y/o la Dirección Nacional de Vialidad. Por lo tanto, la ejecución de la Obra y la ejecución del Contrato quedarán resueltos de pleno derecho si no se aprueba el Proyecto Ejecutivo desarrollado por el Contratista, por razones técnicas y/o económicas, que no permitan su subsanación. En tal caso, ninguna de las partes tendrá derecho a formular a la otra, reclamo extrajudicial o judicial alguno por compensación de gastos, indemnización o ningún otro concepto.

El Presupuesto de la obra, estimado inicialmente sobre la base de precios orientativos y/o de referencia de mercado sobre distintas licitaciones y contratos de la Compañía, considerando rendimientos de Obras de similar alcance, asciende a la suma de PESOS: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 24.951.203.-) más IVA, fue posteriormente modificado quedando determinado en la suma de PESOS: NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 9.130.358.-) más IVA (base: mes de Junio de 2022); como

consecuencia de una disminución sustancial en las cantidades de los diferentes Items que componen el Renglón N° 2, con relación a la estimación inicial.

El plazo, inicialmente fijado en 120 días (contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra), fue posteriormente reducido a 90 días. Se deberá cotizar la totalidad de los Renglonés e ítems descriptos para cada Renglón, caso contrario, la oferta quedará desestimada. Forma parte del Memorándum citado en primer término, una Lista de CINCO (5) Empresas, posibles Oferentes

Los Anexos definitivos que forman parte del Expediente como Archivos Embebidos, son los siguientes:

IF-2022-00102457-CVSA-GO#CVSA - Memoria Descriptiva

IF-2022-00089737-CVSA-GO#CVSA - Especificaciones Técnicas Particulares

IF-2022-00102638-CVSA-GO#CVSA - Cómputo y Presupuesto

IF-2022-00089764-CVSA-GO#CVSA - Gestión Ambiental

IF-2022-00102464-CVSA-GO#CVSA - Presupuesto Orientativo

IF-2022-00118234-CVSA-GO#CVSA - Régimen de Renegociación y Redeterminación de Precios de Contratos, aprobado en Reunión de Directorio N° 88/2022. Tipología “Recuperación y Mantenimiento”. Anexo K.

Desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

a) Al Contrato de Concesión, en particular, sus Cláusulas:

i. CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá ejecutar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

ii. DECIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5., que dice: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”

b) Al Pliego mencionado,

i. Artículo 1: “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

ii. Artículo 8: “TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE CORRECCIÓN SUPERFICIAL”, que

en su parte pertinente estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación en los CORREDORES VIALES NACIONALES, tales como, corte de pastos y malezas; calce de banquetas, perfilado de taludes y zonas marginales; limpieza y mantenimiento de desagües, alcantarillas y obras de arte mayores; limpieza de la zona de camino; limpieza y reposición de señales camineras; mantenimiento de la demarcación horizontal ... y toda otra tarea que resulte necesaria para que los CORREDORES VIALES NACIONALES brinde a los usuarios adecuadas condiciones de seguridad y confort.”.

iii. Artículo 9: “CONDICIONES A CUMPLIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN”, Apartado 9.5 “Iluminación”, Inciso 9.5.1 “Sistemas de Alumbrado existentes”, que en su parte pertinente dice “La CONCESIONARIA deberá mantener en servicio permanente los sistemas de alumbrado existentes en la zona de camino a la fecha de Toma de Posesión, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y los sistemas de iluminación existentes en las Estaciones de Pesaje y de Peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES, respetando como mínimo las características y calidad de las luminarias existentes.” y 9.5.2 “Condiciones generales de limpieza y funcionamiento”, que en su parte pertinente dice: “Quedarán a cargo de la CONCESIONARIA todos los gastos que demanden la conexión, reconexión, mantenimiento y consumo de energía eléctrica de todo el sistema de iluminación existentes, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, asegurando un funcionamiento completo y ajustado a las condiciones de visibilidad.”.

Por Memorándum N° ME-2022-00103685-CVSA-SC#CVSA, de fecha 8 de Julio de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Contrataciones informaron que corresponde encuadrar el Procedimiento de Selección bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los términos del Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones de acuerdo con el Presupuesto determinado en la suma de PESOS: NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 9.130.358.-) más IVA, modificando de esta manera la reserva presupuestaria que se había efectuado por el Importe estimado inicialmente. Y por Informe N° IF-2022-00105947-CVSA-GG#CVSA, de fecha 12 de Julio de 2022, esta Gerencia General, en función de lo actuado, decidió autorizar el Inicio del Procedimiento para efectuar la Contratación que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4° (primer párrafo) del mismo Reglamento, determinando, conforme lo estipulado por el Artículo 30° del Reglamento, la integración de la Comisión Evaluadora (miembros Titulares y Suplentes). Cabe señalar que por Informe N° IF-2022-00095043-CVSA-GG#CVSA, de fecha 24 de Junio de 2022 se había otorgado autorización, pero referida a la estimación inicial.

Por Informe N° ME-2022-00108556-CVSA-GO#CVSA, de fecha 17 de Julio de 2022, la Gerencia de Obras prestó conformidad al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00107483-CVSA-SC#CVSA) remitido por la Subgerencia de Contrataciones mediante Memorándum N° ME-2022-00107563-CVSA-SC#CVSA, de fecha 14 de Julio de 2022. Así, por Informe N° IF-2022-00109048-CVSA-SC#CVSA, de fecha 18 de Julio de 2022, la Subgerencia de Contrataciones solicitó la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal, conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

La Gerencia de Coordinación Legal, luego de tomar la intervención solicitada formuló las “RECOMENDACIONES” que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2022-00112884-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 25 de Julio de 2022, que fueron cumplimentadas en su totalidad. Resulta pertinente señalar al respecto, que la Gerencia de Obras, por Memorándum N° ME-2022-00116808-CVSA-GO#CVSA, de fecha 1 de Agosto de 2022 donde responde las Recomendaciones formuladas, incorporó al Expediente, como Archivo Embebido la Nota N° NO-2022-51114234-APN-PYC#DNV de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad, en cuyo Anexo, Informe N° IF-2022-48096789-APN-PYC#DNV, de fecha 13 de Mayo de 2022, de la Coordinación de Concesiones, consta en el Punto 3.- “CONCLUSIONES” que “En base a las respuestas y analizada la documentación, no hay observaciones de carácter técnico para agregar sobre la factibilidad de las siguientes obras:”, entre las que se encuentra, como podrá observarse: “1. IF-2022-00051600-CVSA-GO#CVSA – OBRA RECAMBIO DE LUMINARIAS A LED - RN N° 9 y RN N° 34 – TRAMO I - PROVINCIAS:

## SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, SALTA Y JUJUY”

Consecuentemente, mediante Informe N° IF-2022-00123434-CVSA-GG#CVSA, de fecha 12 de Agosto de 2022, esta Gerencia General, conforme lo establecido por el Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones autorizó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) definitivo (IF-2022-00119295-CVSA-SC#CVSA), elaborado por la Subgerencia de Contrataciones, tal como surge del Informe N° IF-2022-00119430-CVSA-SC#CVSA, de fecha 4 de Agosto de 2022, donde se indicaron los lineamiento seguidos para ello.

Forman parte del Pliego (en el Artículo 6° se estipula que se deberán cotizar la totalidad de los Renglones e ítems descriptos para cada renglón, caso contrario, la oferta quedará desestimada.); sus Anexos (cuyo detalle consta en el Índice); la Memoria Descriptiva; las Especificaciones Técnicas Particulares; Gestión Ambiental y las Circulares que seguidamente se detallan, que fueron publicadas en la Página Web de la Empresa (cumplimiento al Artículo 18° “CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” del Reglamento General de Contrataciones) y difundidas a las Cámaras sectoriales: Asociación Argentina de Carreteras, Asociación Pymes de la Construcción Provincia de Buenos Aires, Cámara Argentina de la Construcción, Comisión Permanente del Asfalto, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado.

- Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 23 de Agosto de 2022 (IF-2022-00128495-CVSA-SC#CVSA), sobre la designación en el cargo de Gerenta de Administración y Finanzas, a la Dra. Mariana Natacha SANCHEZ MOSQUERA mediante el Acta N° 91, de fecha 17 de agosto de 2022, del Directorio de Corredores Viales S.A. (IF-2022-00125666-CVSA-DACS#CVSA).
- Circular N° 2, de fecha 29 de Agosto de 2022 (IF-2022-00131939-CVSA-SC#CVSA), por la que se otorga una prórroga a fin de realizar el Acto de Apertura de Ofertas y la presentación de las mismas. Se adjunta la nueva Convocatoria, con Apertura de Ofertas el día 12 de Setiembre de 2022 alas 11.30 Hs.. Fue emitida como consecuencia de una solicitud formulada por la Firma Empresa de Construcción y Servicios S.A., mediante Nota de fecha 22 de Agosto de 2022 (IF-2022-00131865-CVSA-DTC#CVSA). Esta Circular fue publicada, además de lo indicado anteriormente, en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 30 de Agosto de 2022, tal como consta en la impresión adjunta (IF-2022-00132671-CVSA-DTC#CVSA); notificada a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones (IF-2022-00132712-CVSA-DTC#CVSA); a la Firma que efectuara la solicitud (IF-2022-00132267-CVSA-DTC#CVSA); a las Empresas (IF-2022-00132716-CVSA-DTC#CVSA) que integran la Lista informada por la Gerencia de Obras y a EGN (Nota N° NO-2022-00132667-CVSA-SC#CVSA).

Cabe señalar, respecto de la primera Convocatoria (IF-2022-00125747-CVSA-SC#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 31 de Agosto de 2022 a las 11.30 Hs., que con fecha 18 de Agosto de 2022:

a) Mediante el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00126037-CVSA-DTC#CVSA), se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura, lo que se encuentra previsto por el Artículo 44° (segundo párrafo) del Reglamento.

b) Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras sectoriales antes citadas, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00125992-CVSA-DTC#CVSA).

c) Fue notificada las CINCO (5) Empresas que integran la Lista informada por la Gerencia de Obras, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00125984-CVSA-DTC#CVSA), que

permite dar cumplimiento al Artículo 41° – primera parte – del Reglamento.

Además:

d) Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00125981-CVSA-DTC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento.

e) Con fechas 18 y 19 de Agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00125916-CVSA-DTC#CVSA / IF-2022-00126839-CVSA-DTCSB#CVSA.

Como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura, no se recibieron Ofertas, tal como consta en el Acta labrada por el Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dr. Carlos A. MARCOVECCHIO, en el momento en que se desarrollaba el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación y que fuera convocado para “DEJAR CONSTANCIA” del mismo, por la Sra. Jefa del Departamento de Convenios y Servicios Básicos, dependiente de la Subgerencia de Contrataciones, también presente. De esta manera se dejó constancia “... que hasta la hora prevista para el cierre de recepción de ofertas, establecido a las 11,00 horas, no se ha recibido oferta alguna.”: ACTA-2022-00139783-CVSA-SC#CVSA, publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00139798-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento.

La Subgerencia de Contrataciones, mediante Informe N° IF-2022-00140052-CVSA-SC#CVSA, de fecha 13 de Setiembre de 2022, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, entendiéndose que “... no habiéndose presentado oferente alguno, se deberá declarar desierta la presente licitación.”; ello, con fundamento en el Artículo 32° del Reglamento General de Contrataciones. Se refiere en realidad al segundo párrafo del Artículo.

La Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00146044-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 21 de Setiembre de 2022, cuyos términos se comparten y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo III - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto del Contrato de Concesión como del Reglamento General de Contrataciones. Emitió opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Efectuado el estudio y análisis de las presentes actuaciones, considera que no existen cuestiones jurídico-formales que objetar a su tramitación debido a que se han cumplimentado la totalidad de los recaudos legales y reglamentarios estipulados para la procedencia de la medida propiciada.

b) Señala al respecto que el ya citado Artículo 32° - segundo párrafo - del Reglamento faculta a Declarar Desierto el Procedimiento de selección cuando no se hayan recibido ofertas, decisión que conforme el mismo precepto legal corresponde a la Autoridad con competencia para autorizar el llamado a ofertar según el monto, que surge del Artículo 4° del mismo Reglamento, por lo que la intervención aprobatoria del procedimiento, y la declaración de desierto de considerarlo apropiado, compete a la Gerencia General.

c) En consecuencia, no encuentra óbice para proceder a Declarar Desierta la Licitación Privada N° 22/2022 conforme lo recomendado por la Subgerencia de Contrataciones.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas para consideración de esta Gerencia General.

Con la conformidad del suscrito respecto de lo actuado, y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones, se resuelve APROBAR el Procedimiento de Selección realizado y DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 22/2022.

